



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 39-2020-A-MPC.

Sicuaní, 29 de enero de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS –
DEPARTAMENTO DE CUSCO**

VISTO: El oficio N° 021-2020-OCI/MPC, de fecha 13 de enero de 2020, del Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Canchis Jimmy Roberto Quecho Morales, quien remite el Informe de Alerta de Control; y,

I CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía (...) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, asimismo el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia establece *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;*

Que, el Art. 8° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, establece *“Se entiende por control externo el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda”;*

Que, el Principio de Publicidad establecida en la Ley 27006, Ley de la Transparencia y Acceso a la Información Pública Directiva N° 007-2019-CG/NORM es establecer *“Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad.”* Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el Artículo 15° de la presente Ley;

Que, mediante oficio N° 021-2020-OCI/MPC, de fecha 13 de enero de 2020, del Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Canchis Jimmy Roberto Quecho Morales, quien remite el Informe de Alerta de Control, (...), a). Por el





Municipalidad Provincial de Canchis

cual el órgano de Control Institucional, he realizado la atención de la denuncia respecto a:

- Hecho 1: Servidores de la Entidad habrían favorecido a proveedores de bienes y servicios, situación que habría afectado la transparencia, legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública. Al respecto menciona que como resultado de las labores efectuadas se ha identificado indicios de irregularidades, los cuales se exponen en el informe Alerta de Control adjunto en el anexo N° 1, conteniendo veintitrés (23) folios. Se recomienda valorar los indicios de irregularidad identificados y en el marco de las disposiciones establecidos en la normativa, (...), disponer e implementar las medidas correctivas pertinentes, sean estas de carácter administrativo o legal, las mismas que deberán ser comunicadas al Órgano de Control Institucional en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, en el formato que se adjunta en el anexo N° 2, (...).

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *ENCARGAR, al señor Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, CPC DANTE FERNANDO PILARES FLORES, a efecto disponga e implemente las medidas correctivas pertinentes, sean estas de carácter administrativo y legal, debiendo de comunicar al Órgano de Control Institucional en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. Bajo responsabilidad.*

ARTICULO SEGUNDO: **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo, que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** la notificación con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: **DISPONER** que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

JORGE QUISPE CCALLO
DNI: 41006208
ALCALDE


Abog. Anam Zevallos Sifuentes
SECRETARIA GENERAL

C.C.
Alcaldía.
Ger. Municipal.
Ger. Administración.
Designado.
OCI.
Archivo.
JQCC/AZS.